



Resolución Municipal N° 446/2010
á, 6 de septiembre de 2010

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General Of. N° 1292/2010 de fecha 10 de agosto de 2010", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal en fecha 13 de agosto de 2010, que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 12°, Numeral 11) de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 - Ley de Municipalidades, se remite para su conocimiento y consideración del plenario del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra el "CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 45/2010 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA SUB-ALCALDÍA DISTRITO MUNICIPAL N° 11 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA." , y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa 49/2010 de fecha 28 de abril de 2010, se autoriza el inicio del proceso de contratación Directa para el Arrendamiento del Inmueble para la Sub-Alcaldía del Distrito Municipal No. 11 según requerimiento N° 2010-00097, proceso No. 2010-00019 requerido por la Secretaría Municipal del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que mediante Resolución de Adjudicación No. 76/2010 de fecha 08 de julio de 2010, se adjudica al Sr. Lucio Añez Ribera el proceso de contratación Directa del servicio de Arrendamiento del Inmueble para la Su-Alcaldía del Distrito Municipal No. 11.

Que como resultado del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato Administrativo No. 45/2010 referente a la Contratación de Servicios de Arrendamiento de Inmueble para la Sub-Alcaldía Distrito Municipal No. 11 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por un canon mensual de Bs. 4.640 (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), contratación que será por la gestión 2010 computables a partir de la Orden de Proceder. Cabe resaltar que se debe tomar en cuenta que el Contrato tienen un error en el valor total del mismo ya que establece un monto de Bs. 55.680 correspondiente a un año calendario de arrendamiento, el mismo que deberá ser modificado puesto el contrato es por la gestión 2010 y corre a partir de la Orden de Proceder.

Que el presente proceso de Contratación ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. B) del artículo 28 de la Ley No. 1178 de Administración y control Gubernamentales-SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inc. D) Art. 3 de la NB_SABS aprobada mediante Decreto Supremo No. 0181 se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación; en este sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y leyes materiales municipales en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de septiembre del 2010, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** el Contrato Administrativo No. 45/2010 referente a la Contratación de Servicios de Arrendamiento de Inmueble para la Sub-Alcaldía del Distrito



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

200
siempre libre
SANTA CRUZ

Municipal No. 11 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a ser suscrito entre el Sr. Lucio Añez Ribera propietario del inmueble, Ing. Percy Fernández Añez – H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Lic. Oscar Rómulo Arano Peredo Cuevas – Oficial Mayor de Administración y Finanzas, por un canon mensual de Bs. 4.640 (Cuatro mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), contratación que será por la gestión 2010 computables a partir de la Orden de Proceder.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 inciso d) de la Ley 178 de Administración y control Gubernamentales a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentadora correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Así mismo y en conformidad con el Art. 73 inc II) del Decreto Supremo 0181 y una vez suscrito el contrato se deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado así como se deberá registrar la Contratación Directa de Bienes y Servicios en el SICOE.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA